



Oficio No. 519
Villavicencio, 01 de junio de 2022

Señores
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE MEDINA
Medina - Cundinamarca

Ref. Proceso N°: 500013110004-2021-00204-00
Tipo de Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante: ALBEIRO GALEANO
Demandado: MILLAIS NAYARIT GARZÓN MÉNDEZ

“(Favor citar la anterior referencia al momento de contestar)”

De manera atenta comunico a usted, que en sentencia de fecha veinte (20) de mayo del año dos mil veintidós (2022), se DECRETÓ la Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso celebrado el 8 de octubre de 2007, entre los señores ALBEIRO GALEANO y MILLAIS NAYARIT GARZÓN MÉNDEZ, identificados con la cédula de ciudadanía No. 86.061.461 y 20.750.542, respectivamente, en la parroquia Nuestra Señora de la Candelaria, e inscrito en la Notaría Única del Círculo de Medina – Cundinamarca, bajo el indicativo serial No. 05420554, por la causal 8ª del artículo 154 del Código Civil.

Igualmente declaró disuelta la sociedad conyugal conformada por el hecho del matrimonio, la cual se liquidará por cualquiera de los medios establecidos por la ley, con efectos retroactivos desde noviembre del año 2010 fecha en la cual se dio la separación de cuerpos definitiva, como lo aceptaron ambas partes en la demanda y en la contestación de la demanda.

Por lo anterior, solicito atentamente inscribir la Sentencia de Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso, en el libro de Varios y en Registro Civil de Matrimonio los señores ALBEIRO GALEANO y MILLAIS NAYARIT GARZÓN MÉNDEZ, inscrito bajo el indicativo serial No. 05420554.

Cordialmente,

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

*Elaboró: Doris P.
Revisó: Ivonne Lorena A.*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

Firmado Por:

**Ivonne Lorena Ardila Gómez
Secretaria
Juzgado De Circuito
Familia 004
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ee5f5b089f4fdc3c4c1bacea571ace825f6dac047268989bf07863367e9385e**

Documento generado en 03/06/2022 08:50:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>